



REGLAMENTO DISCIPLINARIO

MODIFICACIÓN ARTÍCULOS

Claves:

Introducción nuevo texto

Eliminar texto

FEDERACION NAVARRA DE BALONCESTO REGLAMENTO DISCIPLINARIO

CAPITULO SEGUNDO - De las infracciones a las reglas de juego

SECCIÓN SEGUNDA

De las infracciones cometidas por jugadores, entrenadores, delegados y directivos. Y de las sanciones.

ARTICULO 38.- Se considerarán también infracciones graves que serán sancionadas con suspensión de un mes a un año o con suspensión de cuatro a seis encuentros o jornadas.

- A) Amenazar, coaccionar, **provocar, encararse o enfrentarse de forma desafiante** o realizar actos vejatorios, de palabra o de obra, a un componente del equipo arbitral, directivo, dirigente deportivo, miembro del equipo contrario, entrenador, espectador y, en general, a cualquier persona.

SECCIÓN TERCERA

De las faltas cometidas por los Componentes del Equipo Arbitral

ARTICULO 45.-

- E) **Se considerará también infracción leve que será sancionada con multa de 5€ la primera vez y multa de 10€ la segunda y siguientes, la modificación o anulación de la disponibilidad para arbitrar y/o anotar encuentros una vez haya sido publicado el señalamiento arbitral.**
- F) Se considerará también infracción leve que será sancionada con **amonestación pública la primera vez**, multa de 3€ **la primera vez segunda**, multa de 5€ la **segunda tercera** y multa de 10€ la **tercera cuarta** y siguientes, el incumplimiento de la normativa de carácter interno del Comité Navarro de Árbitros de Baloncesto y de la Escuela Navarra de Árbitros de Baloncesto, que deberá ser regulada por circular al principio de cada temporada, siempre y cuando dicho incumplimiento no tenga aparejada ya una sanción regulada en los reglamentos general o disciplinario de la FNB.